



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/07/2021-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO SAAVEDRA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/07/2021-A, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes de "FRESADORA CNC"

B) Que la vigencia del contrato referido fue del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno al veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.....

C) Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron convenio modificatorio al CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/07/2021-A, en el cual se amplió el contrato referido para adquirir equipo complementario para Fresadora CNC.....

D) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, acordó realizar la ampliación de vigencia al contrato referido, toda vez que el Lic. Víctor Hugo Saavedra Rodríguez, Representante Legal de DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 22 de febrero 2022 y recibido el día veinticuatro del mismo mes y año, solicita una prórroga de 20 (veinte) días con la finalidad de cumplir con el compromiso adquirido, lo anterior ya que se tuvo un retraso por parte del transporte internacional ya que en la terminal y aduana presentan atrasos y saturación en el puerto por escasez de recursos para su operación, esto derivado del problema de pandemia COVID-19 y en lo cual todos los embarques están presentando atrasos en los procesos de exportación e importación. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO UTCH/LPE/07/2021-A y su convenio modificatorio.....**

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

E) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia a "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la adquisición de "FRESADORA CNC".

DECLARACIONES

A) Que el Ing. Carlos Eduardo Flores Peña, fue designada como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 091, Folio 091, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

B) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la "VIGENCIA", de conformidad con la cláusula segunda del "CONTRATO".

VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno al veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.....

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de la vigencia será de 20 (veinte) días naturales.....

VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA Y CONVENIO MODIFICATORIO, a más tardar el dieciséis de marzo de dos mil veintidós.....

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. - Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

TERCERA. - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"



ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA,
RECTOR.

POR "EL PROVEEDOR"



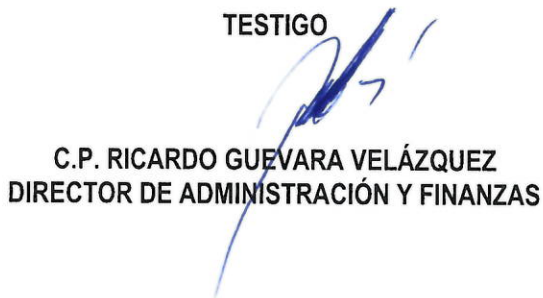
C. VÍCTOR HUGO SAAVEDRA RODRÍGUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A.
DE C.V.

TESTIGO



LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO



C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS